

## CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS

En su primer período de sesiones, celebrado en 1949, la Comisión de Derecho Internacional eligió el derecho de los tratados como un tema prioritario para su labor de codificación. La Comisión designó sucesivamente a J. L. Brierly, Sir Hersch Lauterpacht, Sir Gerald Fitzmaurice y Sir Humphrey Waldock Relatores Especiales para el tema en sus períodos de sesiones primero, cuarto, séptimo y 13°, celebrados en 1949, 1952, 1955 y 1961, respectivamente. La Comisión examinó el tema en sus períodos de sesiones segundo, tercero, octavo, 11° y 13° a 18°, celebrados en 1950, 1951, 1956, 1959 y 1961 a 1966, respectivamente. En relación con su labor sobre el tema, la Comisión tuvo ante sí los informes de los Relatores Especiales, información proporcionada por los gobiernos y documentos preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas (véanse las referencias en la sección de “Documentos”).

La Comisión había previsto originalmente que su labor sobre el derecho de los tratados se plasmaría en un “código de carácter general” más que en una o varias convenciones internacionales (véase el informe de la Comisión sobre la labor de su 11° período de sesiones, A/4169). En su 13° período de sesiones, celebrado en 1961, la Comisión cambió su plan de trabajo y decidió preparar un proyecto de artículos que pudieran servir como base de una convención internacional. La Comisión explicó en mayor detalle esta decisión en el informe sobre su 14° período de sesiones, celebrado en 1962 (A/5209).

La Asamblea General, en su resolución 1765 (XVII), de 20 de noviembre de 1962, recomendó que la Comisión continuara su labor sobre el derecho de los tratados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en la Asamblea y las observaciones escritas presentadas por los gobiernos. En sus períodos de sesiones 14° a 16°, celebrados entre 1962 y 1964, la Comisión procedió a la primera lectura del proyecto de artículos y remitió los artículos provisionalmente aprobados a los gobiernos para que formularan observaciones. La Comisión finalizó la primera lectura del proyecto de artículos en su 16° período de sesiones, celebrado en 1964.

En su 17° período de sesiones, celebrado en 1965, la Comisión inició la segunda lectura del proyecto de artículos a la luz de las observaciones de los gobiernos. Reexaminó la cuestión de la forma que finalmente se daría al proyecto de artículos y reafirmó las opiniones que había expresado en 1961 y 1962 a favor de una convención. La Comisión observó que, en el décimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1962, la Sexta Comisión había manifestado en su informe que la gran mayoría de los representantes había aprobado la decisión de la Comisión de dar a la codificación del derecho de los tratados la forma de una convención.

En su 18° período de sesiones, celebrado en 1966, la Comisión finalizó la segunda lectura del proyecto de artículos y aprobó su informe final sobre el derecho de los tratados, en el que se presentaban 75 artículos con sus respectivos comentarios (A/6309/Rev.1). Al presentar el informe final a la Asamblea General, la Comisión recomendó que la Asamblea convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para que estudiara el proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados y redactara una convención sobre el tema.

Tras las deliberaciones de la Sexta Comisión acerca del informe de la Comisión sobre la labor de su 18º período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 2166 (XXI), de 5 de diciembre de 1966, decidió convocar una conferencia internacional de plenipotenciarios para que examinara el derecho de los tratados e incorporara los resultados de su labor en una convención internacional y demás instrumentos que estimara pertinentes. Además pidió al Secretario General que convocara el primer período de sesiones de la conferencia a principios de 1968 y el segundo período de sesiones a principios de 1969. En la misma resolución, la Asamblea invitó a los Estados Miembros, al Secretario General y a los Directores Generales de los organismos especializados que actuaran como depositarios de tratados a que presentaran por escrito sus comentarios y observaciones acerca del proyecto de artículos. El Organismo Internacional de Energía Atómica también presentó comentarios y observaciones escritas.

El año siguiente, por recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General, en su resolución 2287 (XXII), de 6 de diciembre de 1967, decidió convocar el primer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados en Viena en marzo de 1968.

En consecuencia, el primer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados se celebró en Viena del 26 de marzo al 24 de mayo de 1968 con la participación de representantes de 103 países y observadores de 13 organismos especializados e intergubernamentales. El segundo período de sesiones se celebró del 9 de abril al 22 de mayo de 1969, también en Viena, con la participación de representantes de 110 países y observadores de 14 organismos especializados e intergubernamentales. El primer período de sesiones de la Conferencia se dedicó principalmente al examen por un Comité Plenario y un Comité de Redacción del proyecto de artículos aprobado por la Comisión de Derecho Internacional. La primera parte del segundo período de sesiones se dedicó a reuniones del Comité Plenario y del Comité de Redacción en que finalizaron el examen de los artículos reservados del período de sesiones anterior. El resto del segundo período de sesiones se dedicó a 30 sesiones plenarias en que se examinaron los artículos aprobados por el Comité Plenario y revisados por el Comité de Redacción.

La Conferencia aprobó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados el 22 de mayo de 1969. La Convención se abrió a la firma el 23 de mayo de 1969 y siguió abierta hasta el 30 de noviembre de 1969 en el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Austria y, posteriormente, hasta el 30 de abril de 1970, en la Sede de las Naciones Unidas. La Convención entró en vigor el 27 de enero de 1980. Además de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Conferencia aprobó dos declaraciones (la Declaración sobre la prohibición de la coacción militar, política o económica en la celebración de tratados y la Declaración relativa a la participación universal en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados) y cinco resoluciones que se anexaron al Acta Final de la Conferencia (A/CONF.39/26).